

 MUÑOZ MONTILLA ABOGADOS ASOCIADOS Muñoz y Escruceria S.A.S	SUSTITUCIÓN DEL APODERADO	CODIGO: ME-JUR-SUA-001-19 VERSION: 1 FECHA: 14/02/19
	Procesos laborales	
Elaboró Formato: Luis Carlos Martínez / Líder Gestión Documental	Revisó Formato: Mónica Zambrano / Oficial Calidad y Cumplimiento	Aprobó Formato: Juan Carlos Muñoz / Gerente General
ABOGADOS		

ME-JURM-SUA-4929-2023

JUZGADO 001 LABORAL DE QUIBDÓ
E.S.D.

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	PEDRO FERNANDO OSTOS TRIANA
CEDULA	19441233
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	27001310500120230009500
BIZAGI:	2023_8322032

ELIANA MORENO PEDROZA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S.** con NIT.: 900.437.941-7 quien, a su vez, actúa como Apoderada General de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según E.P. No. 3374 de fecha 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9ª del Circulo Notarial de Bogotá D.C la cual fue reformada por Acta No. 024 del 25 de julio de 2022, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2022 con el No. 14439 del Libro IX., por medio del presente escrito, concurre a su Honorable Despacho con el fin de manifestar que conforme a las facultades conferidas SUSTITUYO el poder especial otorgado, por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al Abogada **ANGELA MARIA MEJIA MIRA**, abogada en ejercicio, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que continúe con la representación y gestión del mandato encomendado, respecto del proceso de la referencia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Desde ya manifiesto que la sustitución de representación judicial que aquí se realiza al apoderado arriba referenciado, se realiza con las mismas facultades conferidas en el poder inicial conferido por la demandada, estas son desistir, conciliar, transigir y sustituir, consagradas en el artículo 77 del C.G.P. aplicado por analogía al procedimiento Laboral de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del mandato, previa autorización expresa de la Entidad que represento.

Respetuosamente solicito a su señoría, reconocer personería al profesional del derecho anteriormente referido en los términos aquí indicados.

Atentamente,



ELIANA MORENO PEDROZA
C.C. 43.921.415 de Bello (Ant)
T.P. 173.191 del C.S de la J.
coordinadorac@munozmontilla.com

Acepto,
JUZGADO 001 LABORAL DE QUIBDÓ


ANGELA MARIA MEJIA MIRA
C.C. N° 43574541 de Medellín
T.P. N° 131.276 del C. S. de la Judicatura.
angelamamm@gmail.com.